



23

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN VINCULADO AL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y LIBRE DISPONIBILIDAD EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:



1. El **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU)** del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20207553698, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a través de la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID**, representada por su Coordinador General (e), Ing. **MARIA DEL CARMEN CASAS SEPULVEDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40250698, facultada a suscribir el presente Convenio según lo establecido por el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID- UGPP BID, aprobado por Resolución Directoral N° 202-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en adelante **UGPP BID**.
2. El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Car. Panamericana Norte S/N, al costado del Estadio Mariscal Cáceres, distrito, provincia y departamento de Tumbes, representado por su Gobernador, el Ing. **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00361856, según la Resolución Suprema N° 0005-2023-JNE, en adelante **GORE TUMBES**
3. El **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**, con RUC N° 20154446738, con domicilio legal en la Avenida Panamericana Norte Km 4.5 - Tumbes, debidamente representado por su Director Ejecutivo Sr. **FERNANDO GONZALES AGUAYO**, identificado con DNI 43519943, designado con Resolución Ministerial N° 0239/2024-MIDAGRI, en adelante **PROYECTO ESPECIAL**.
4. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, con RUC N° 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 206, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, representada por su Alcalde, **Abog. CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80523867, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 101-2025-MPZ de fecha 12 de agosto del 2025, en adelante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
5. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**, con RUC N° 20172278079 y domicilio legal en Av. República de Perú N° 339, distrito de Agua Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80672889, autorizado por acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-MDAV de fecha 13 de mayo del 2025, en adelante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

De acuerdo con los términos y condiciones siguientes:





### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



1.1. **EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU)**, es la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, cuyas líneas de intervención, se orientan prioritariamente a: a) Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento; b) Fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y prestadores de los servicios de saneamiento; y, c) Fortalecimiento de la educación sanitaria y de uso racional de recursos hídricos por la población.



1.2. **La UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS BID (UGPP BID)**, es la unidad responsable de ejecutar el préstamo 4941/OC-PE "Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú", dentro del cual se encuentra el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes", con código único de inversión (CUI): 2567526; esta unidad depende funcionalmente del Organismo Ejecutor (OE), que es el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS). Mediante Resolución Directoral N° 070-2020 /VIVIENDA/PNSU/VMCS/PNSU/1.0 se crea la Unidad de Gestión del Programa, cuya denominación fue modificada por Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VCMS/PNSU/1.0 a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID).



1.3. **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, de conformidad con la Ley No 27867, Ley Orgánicas de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, sus funciones específicas en materia de saneamiento físico legal asumen la titularidad de los terrenos dentro de su jurisdicción territorial.

Asimismo, el Gobierno Regional de Tumbes en virtud a la transferencia de competencias efectivizadas mediante la Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 del 30.11.2006 le "Comunican que mediante actas de entrega y recepción del 26.05.2006, se transfirió a los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, la competencia para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado"; en el marco de la transferencia de funciones y delegación de competencias de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales.



1.4. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de derecho público que constituye un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, de conformidad con los planes y





programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado Peruano y la Ley No 27972; Ley Orgánica de Municipalidades. Sus funciones específicas en materia de saneamiento físico legal asumen la titularidad de los terrenos dentro de su jurisdicción territorial.



**1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público que constituye un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado Peruano y la Ley No 27972; Ley Orgánica de Municipalidades. Sus funciones específicas en materia de saneamiento físico legal asumen la titularidad de los terrenos dentro de su jurisdicción territorial.



**1.6. EL PROYECTO ESPECIAL**, El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT), es un organismo público ejecutor, cuya finalidad es la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador. Tiene como uno de sus objetivos principales la regulación de caudales y control de inundaciones.



**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Drenaje Pluvial

- 2.1. Mediante el Oficio N° 456-2019-EF/63.04 e Informe N° 442-2019-EF/63.04 de la DGPMI - MEF, MEF emite opinión favorable para la declaración de la viabilidad del Programa Integral de Drenaje Pluvial de Ciudades Priorizadas en el Perú registrado con CUI N° 2459317 y recomienda dar atención del servicio de Drenaje Pluvial de Zarumilla Aguas Verdes, debiendo tener en cuenta la prioridad de solucionar el déficit de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en los Distritos de Zarumilla y Aguas Verdes.
- 2.2. En el marco del desarrollo y gestión de préstamo con el BID (PE-L1238) para la ejecución del Programa Integral de Drenaje Pluvial de Ciudades Priorizadas en el Perú, se firmó el 30 de junio de 2020 el contrato de préstamo N° 491/OC-PE entre la república del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta los \$ 100 millones de Dólares Americanos para financiar parcialmente los proyectos de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Cusco (Cusco, Wanchaq, San Sebastián y Santiago) - Cusco y el proyecto de Drenaje Pluvial de las Ciudades de Zarumilla y Aguas Verdes - Tumbes.
- 2.3. Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 0048-2019/VMIENDA/VMCS /PNSU/1.0 de fecha 04 de setiembre del 2019 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano se estableció compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes de manera tal que el PNSU se compromete a formular,





evaluar y ejecutar el proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en los Distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla -Departamento de Tumbes".



4. Con fecha 30 de junio de 2020, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 4941/OC-PE, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar la ejecución del Programa Integral de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú hasta por la suma de US\$ 100 Millones, cuyo organismo executor es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del **PNSU**. En el marco del citado Contrato de Préstamo se cofinancia, entre otros, el proyecto de inversión CUI 2567526. Cabe precisar que, con la declaratoria de viabilidad del proyecto, se modifica su denominación a "Mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la provincia de Zarumilla - departamento de Tumbes" con CUI 2567526, en adelante **EL PROYECTO DE DRENAJE**.



2.5. Con fecha 26 de setiembre de 2022, mediante Resolución Directoral N° 070-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se constituyó la Unidad de Gestión del Programa de Drenaje Pluvial en Ciudades Priorizadas del Perú (UGP) del **PNSU**. Posteriormente, con Resolución Directoral N° 139-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se modificó, entre otros aspectos, la denominación a Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID (UGPP BID) del **PNSU**. La **UGPP BID** se encarga de la ejecución de, entre otros, **EL PROYECTO DE DRENAJE**.



2.6. Mediante Ordenanza Municipal N°01-2024-MPZ de fecha 14 de febrero del 2024, la Municipalidad Provincial de Zarumilla, aprueba la creación de la Unidad de Gestión de Drenaje Pluvial, como subunidad orgánica de la Subgerencia de Obras, Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Agua, Saneamiento de Alcantarillado y Planta de Tratamiento

2.7. Con el Oficio N° 089-2020-EF/52.04 el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, manifiesta en atención al documento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI (Informe N° 442-2019-EF/63.04), recomienda que la atención del servicio de Drenaje Pluvial de las Ciudades de Zarumilla y Aguas Verdes, deberá tener en cuenta la prioridad de solucionar el déficit de los servicios de agua potable y alcantarillado en el citado ámbito, estableciendo que los proyectos deberán ejecutarse en forma paralela.



2.8. Con fecha 15 de noviembre de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Unidad Formuladora del PNSU, declaró la viabilidad del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA Y AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES" registrado con CUI 2561234 en adelante **EL PROYECTO DE AGUA**.

2.9. Por Decreto Supremo N° 18-2023-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la republica del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de \$ 60 millones de Dólares Americanos para financiar parcialmente **EL PROYECTO DE**





Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano



ORGANISMO TÉCNICO DE AGUAS TUMBES



**AGUA**, indicando que la unidad ejecutora del proyecto es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU.



**2.10.** Con fecha 01 de marzo de 2023 se suscribió el contrato de préstamo N° 5737/OC-PE entre la República del Perú y el BID, con el objeto de acordar los términos y condiciones en que el BID otorgará un préstamo para contribuir a la financiación de **EL PROYECTO DE AGUA**.

**2.11.** Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS /PNSU/1.0 de fecha 09 del mes de marzo del 2023 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Zarumilla, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes - Agua Tumbes - Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, se estableció compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para implementar la fase de ejecución (expediente técnico y obra) de **EL PROYECTO DE AGUA**.



Adenda 1: Cuya finalidad es señalar las condiciones y documentos que deberá entregar la UGPP BID a Agua Tumbes en el proceso de recepción de obras de Infraestructura para la operación y Mantenimiento en concordancia con las políticas del BID.

Adenda 2: Cuya finalidad es la sesión en uso temporal de 2 años del pozo exploratorio PP-01 para que UE002-Agua Tumbes, pueda cumplir la emergencia suscitada por el colapso del Pozo-6.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Resolución Directoral N° 015-2021-E.F/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.3. Resolución Directoral N° 202-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Manual Operativo de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID – UGPP BID.
- 3.4. Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Prestación de los Servicios.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 18-2023-EF, que aprueba la operación del endeudamiento externo entre la República del Perú y el BID, hasta por la suma de US\$.60'000,000.00 (Sesenta millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los distritos de Zarumilla y Aguas Verdes de la Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes".
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, y su Reglamento.
- 3.9. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.





- 3.10. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 3.11. Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 3.12. Decreto Supremo N° 007-2007-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- 3.13. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026 y sus anexos.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA.
- 3.16. Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, formalizan la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes" cuyo nombre comercial será "Agua Tumbes".
- 3.17. Decreto Legislativo N° 1356, que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- 3.18. Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial.
- 3.19. Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificado por la Ley N° 27188.
- 3.20. Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente.
- 3.21. Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 3.22. Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- 3.23. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3.24. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.25. Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 del 30.11.2006 "Comunican que mediante actas de entrega y recepción del 26.05.2006, se transfirió a los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes la competencia para administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado"
- 3.26. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.27. Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA CUARTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN**





De acuerdo con la naturaleza de la intervención.

Los proyectos de inversión a los que están referidos los alcances del presente Convenio, son los denominados **EL PROYECTO DE DRENAJE y EL PROYECTO DE AGUA.**



**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes, compromisos de cooperación interinstitucional para la implementación de los proyectos antes mencionados, comprendiendo la obtención de la libre disponibilidad de terrenos y el Saneamiento Físico Legal de los mismos, necesarios para su ejecución, operación y mantenimiento.



Mediante los Actos de Administración y Actos de Disposición regulados por el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, permitirán inscribir en el Registro de Predios respectivo. Asimismo, en lo que resulte pertinente aplicar el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y su respectivo Texto Único Ordenado.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por el presente Convenio, la **UGPP BID** se compromete a:



- 6.1. Actuar como entidad apoyando en las gestiones y coordinaciones ante las instituciones públicas y entes privados.
- 6.2. Asesorar y efectuar el seguimiento en las gestiones de libre disponibilidad de terrenos y el saneamiento físico legal.
- 6.3. Coadyuvar a las partes en la gestión y/o coordinaciones que sean necesarias para lograr la libre disponibilidad de terrenos y el saneamiento físico legal de los mismos, que permitan ejecutar los Proyectos, en el marco de las Normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva General del Sistema nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones – Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- 6.4. Designar un profesional en Sostenibilidad que promueva y coordine con los diversos actores relacionados a los proyectos, quien actuará como enlace de gestión y coordinación.



Por el presente Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 6.5. Designar un representante para las coordinaciones interinstitucionales en el marco de los proyectos de Agua y Drenaje establecidos en la cláusula segunda, quien estará autorizado para suscribir los acuerdos correspondientes.
- 6.6. En su condición de titular registral de terrenos, realizar la pre evaluación e inspección técnica, para determinar la factibilidad de la libre disponibilidad y saneamiento físico legal de los terrenos requeridos por la UGPP BID, para la elaboración del expediente técnico de los Proyectos referidos en la cláusula segunda del presente convenio.





Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



6.7. En base a las facultades concedidas por la SBN, realizar la pre evaluación e inspección técnica, para viabilizar los procedimientos de saneamiento físico legal, regulados por el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de los terrenos requeridos por la UGPP BID para la elaboración del expediente técnico de los Proyectos referidos en la cláusula segunda del presente convenio.



Por el presente Convenio, el **PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:

6.8. Realizar la puesta a disposición de los terrenos solicitados por la UGPP BID a favor del Estado, representado por la SBN o por los Gobiernos Regionales (GORE Tumbes) con funciones transferidas, según corresponda, los predios de su propiedad o bajo su administración que no resultan de utilidad para el cumplimiento de sus bienes institucionales, en el marco de la aplicación de una política de uso racional y gestión predial eficiente, para los proyectos mencionados en la cláusula cuarta.

6.9. Brindar el apoyo a la UGPP BID en la gestión de Saneamiento Físico Legal (SFL).



Por el presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

6.10. Designar un representante para las coordinaciones interinstitucionales en el marco de los proyectos de Agua y Drenaje establecidos en la cláusula cuarta, quien estará autorizado para suscribir los acuerdos correspondientes.

6.11. Viabilizar las Sesiones de Concejo con fines de atender los requerimientos de la UGPP BID para la ejecución de los proyectos.

6.12. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones durante la elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de las obras.

6.13. Asegurar y otorgar la disponibilidad de terrenos y/o el saneamiento físico legal de los terrenos requeridos por la UGPP BID, para la elaboración del expediente técnico de los Proyectos referidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

6.14. Otorgar el Saneamiento Físico Legal de los terrenos donde se ejecutarán los proyectos de Agua y Drenaje mencionados en la cláusula segunda y garantizar su Libre Disponibilidad.

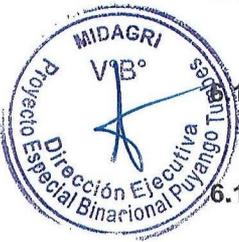
6.15. La Municipalidad Provincial podrá evaluar y asumir dicho compromiso en función a la disponibilidad presupuestal vigente y las prioridades institucionales del ejercicio fiscal correspondiente.

6.16. Intervenir como coejecutor de los proyectos brindando solución mediante actos de disposición y adquisición de terrenos de propiedad privada afectados por las infraestructuras proyectadas.

6.17. Proteger y conservar como áreas intangibles los terrenos destinados para la implementación de infraestructura de agua, alcantarillado, tratamiento, drenaje pluvial y Estaciones Hidrometeorológicas.

6.18. Coadyuvar a la seguridad de las infraestructuras y equipamientos que se realicen en los terrenos destinados para la implementación de infraestructura de agua, alcantarillado, tratamiento, drenaje pluvial y Estaciones Hidrometeorológicas.

6.19. Coadyuvar y viabilizar para la regularización y/o formalización de las habilitaciones, que se encuentran dentro de su jurisdicción.





Por el presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a:

- 6.20. Designar un representante para las coordinaciones interinstitucionales en el marco de los proyectos de Agua y Drenaje establecidos en la cláusula segunda, quien estará autorizado para suscribir los acuerdos correspondientes.
- 6.21. Viabilizar las Sesiones de Concejo con fines de atender los requerimientos de la UGPP BID para la ejecución de los proyectos.
- 6.22. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones durante la elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de las obras.
- 6.23. Asegurar y otorgar la disponibilidad de terrenos y/o el saneamiento físico legal de los terrenos requeridos por la UGPP BID, para la elaboración del expediente técnico de los Proyectos referidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 6.24. Otorgar el Saneamiento Físico Legal de los terrenos donde se ejecutarán los proyectos de Agua y Drenaje mencionados en la cláusula segunda y garantizar su Libre Disponibilidad.
- 6.25. Proteger y conservar como áreas intangibles los terrenos destinados para la implementación de infraestructura de agua, alcantarillado, tratamiento, drenaje pluvial y Estaciones Hidrometeorológicas.
- 6.26. Coadyuvar a la seguridad de las infraestructuras y equipamientos que se realicen en los terrenos destinados para la implementación de infraestructura de agua, alcantarillado, tratamiento, drenaje pluvial y Estaciones Hidrometeorológicas.
- 6.27. Evaluar el estado actual de las Habilitaciones que se encuentran dentro de su jurisdicción, identificando las zonas declaradas en muy alto riesgo no mitigable, antes de la gestión en congruencia con lo establecido en el proceso de formalización de propiedad informal.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para las gestiones de Saneamiento Físico Legal de los compromisos que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de **UGPP BID**: El coordinador técnico de **EL PROYECTO DE DRENAJE y EL PROYECTO DE AGUA**.

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**: El Gobernador Regional o su representante.

Por parte del **PROYECTO ESPECIAL**: El Jefe del Proyecto o su representante.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: El Alcalde o su representante.

Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: El Alcalde o su representante.

**LAS PARTES** podrán designar adicionalmente a un/a coordinador/a alterno/a y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento, mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el día de su suscripción y finalizará con la culminación física, liquidación, transferencia física y contable y/o cierre de los proyectos.





PERU  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano



PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA  
LEY N° 31111



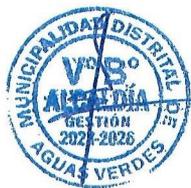
### CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen que el presente Convenio, no supone obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza, no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto.



### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN (ANTICORRUPCIÓN)

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por la Institución requirente y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.



La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución parcial del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto total o parcialmente antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:





a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.

b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

c) Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.

d) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el presente convenio automáticamente.

e) Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo con los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.





Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Urbano



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de ..... *Tumbes* ....., a los ..... *veintiún (21)* ..... días del mes de agosto (08) del año dos mil veinticinco (2025).



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*[Handwritten signature]*

**SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**  
Governador Regional de Tumbes

*[Handwritten signature]*

**MARIA DEL CARMEN CASAS SEPULVEDA**

Coordinador General (e)  
Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



*[Handwritten signature]*  
Ing. César Enrique Chapoñán Díaz

2023 2025

**CESAR ENRIQUE CHAPOÑAN DIAZ**

Alcalde Distrital de Aguas Verdes

*[Handwritten signature]*

**CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE**

Alcalde Provincial de Zarumilla

*[Handwritten signature]*

**FERNANDO GONZALES AGUAYO**

Director del Proyecto Especial Binacional  
Puyango Tumbes

